

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

11550 SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM

Comisión Nacional de la Competencia:

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC), con fecha 19 de febrero de 2009, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente sancionador 647/08 Distribuciones Damm (Exp. 2725/06, de la Dirección de Investigación), por denuncia presentada por Distribuciones Verdún, S.C.P. y La Flor de Murcia Distribuciones y Bebidas, S.L, contra la Sociedad Anónima DAMM por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia:

Primero. Declarar que ha resultado acreditada la existencia de una infracción del Artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por parte de S.A. DAMM, al tener contratos en vigor con sus distribuidores con una cláusula contractual que les fijaba los precios de venta.

Segundo. Intimar a S.A. DAMM a que en el futuro se abstenga de realizar prácticas similares o equivalentes a las sancionadas.

Tercero. Ordenar a S.A. DAMM que remita una carta a todos los distribuidores con contratos firmados anteriores a 2001, informándoles de que la cláusula correspondiente no es operativa.

Cuarto. Imponer a S.A. DAMM una multa de Quinientos Veinticinco Mil Euros (525.000 Euros), por la infracción cometida.

Quinto. Ordenar a S.A. DAMM la publicación, en el plazo de dos meses a su costa, de la parte dispositiva de esta Resolución, en el Boletín Oficial del Estado y en dos diarios de información general entre aquéllos de mayor difusión.

Sexto. Sociedad Anónima DAMM justificará ante la Dirección de Investigación de la CNC el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impuestas en los anteriores apartados. En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva de 600 € por cada día de retraso.

Se insta a la Dirección de Investigación para que vigile y cuide el cumplimiento íntegro de esta Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación y notifíquese a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

Barcelona, 3 de abril de 2009.- Don Ignacio Costa García - Jefe de la Asesoría Jurídica.

ID: A090022244-1